



SOVOS Saphety

# Anexo técnico 1.9 de Facturación Electrónica

# Cambios relevantes FE - Anexo 1.9

---

## NUEVAS REGLAS DE VALIDACIÓN:

- **FAJ43b**: Nombre o razón social del emisor debe corresponder al informado en el RUT. La DIAN validará que la información de RAZÓN SOCIAL del emisor sea exactamente igual a la registrada en RUT
- **FAJ44b**: NIT o documento de identificación del emisor debe corresponder al informado en el RUT. La DIAN validará que la información de NIT del emisor sea exactamente igual a la registrada en el RUT
- **FAD09e**: Valida que la fecha de generación de la factura sea igual a la fecha de firma de la factura. Esta nueva regla eliminará las reglas **FAD09c** y **FAD09d** en donde la DIAN permitía generar un documento con una fecha inferior de hasta 5 días y una fecha superior de hasta 10 días. Es decir, a partir de la implementación del anexo técnico 1.9 (1 febrero de 2024) los documentos generados deberán transmitirse a la DIAN el mismo día, de lo contrario se generará un rechazo directo por parte de la DIAN. Esta validación se realizará para todos los documentos electrónicos de facturación: **Notas Crédito, Notas Débito y Facturas Electrónicas.**

# Cambios relevantes FE - Anexo 1.9

---

## NUEVAS REGLAS DE VALIDACIÓN:

- **LGC01:** Sólo se permite el registro de un único evento. Este rechazo se presentará cuando se intenta registrar el mismo evento varias veces.
- **LGC02:** Reclamo (Anulación) de Factura Electrónica. No se puede reclamar un documento que ha sido aceptado (expresa o tácitamente) previamente.
- **LGC16:** Nota Débito; no es posible la transmisión de una nota débito para una factura que ya se encuentra aceptada expresa o tácitamente.